



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	RRA 297/25.
Sujeto Obligado:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Con fecha dieciocho de agosto del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número COBAO/UT/0204/2025; signado por la licenciada Carmela Díaz Jiménez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; a efecto de dar respuesta a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante el treinta de junio de la anualidad antes mencionada.

- - - Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procedió a verificar de oficio la calidad de la información remitida por dicha servidora pública, de la que se aprecia que no cumple con lo ordenado en la resolución aprobada por el Consejo General de este órgano garante, pues nada dijo o mencionó respecto a:

- Nombre completo de los ex trabajadores o, en su caso, versión pública con anonimización conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalando un identificador numérico o alfabético para distinguir los casos. (Sic)
- Plantel de adscripción de cada ex trabajador o, en su caso, si pertenecía a oficinas administrativas centrales u otras áreas del COBAO.
- Motivo de la baja laboral o separación del cargo (renuncia voluntaria, rescisión, término de contrato, jubilación, despido, entre otros).
- Monto individual del finiquito o cantidad que le corresponde a cada persona trabajadora por este concepto.



- Fecha estimada o programada de pago del finiquito para cada caso o, en su caso, explicación institucional del por qué no se ha efectuado el pago.
- Motivo de la falta de pago, indicando de manera clara si la responsabilidad administrativa, presupuestal o de gestión recae en la administración anterior encabezada por la C. Verónica Hernández González o en la actual administración encabezada por la C. Angélica García Pérez.
- Indicar si el Gobernador del Estado de Oaxaca, C. Salomón Jara Cruz, ha sido formalmente informado o notificado de esta situación, y en su caso, anexar copia del documento, oficio, memorando o comunicación oficial mediante la cual se haya hecho de su conocimiento esta problemática.
- En caso de que alguno de los documentos solicitados contenga datos personales sensibles, solicito se realice la versión pública correspondiente conforme a los artículos 3, 31 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- En caso de inexistencia documental de alguno de los puntos solicitados, pido que se emita la correspondiente constancia de inexistencia firmada por el área competente, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia. Solicito que la información me sea entregada en formato digital, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- - - Lo anterior a que únicamente remite la información de manera estadística y no como le fue ordenado o requerido, pues resulta muy diferente proporcionar una información de manera general a como lo solicitó la parte recurrente; aunado lo anterior, el Sujeto Obligado a través de su Responsable de la Unidad de Transparencia alude que, de requerir la información se pone a disposición para consulta directa. -----

- - - Es preciso manifestar que, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca exceptúan el cambio de



modalidad de entrega cuando esta sea debidamente fundada y motivada por parte del Sujeto Obligado; sin embargo, de la respuesta emitida a través del oficio número COBAO/UT/0204/2025 y su anexo consistente en el oficio DAF/2023/2025, ni la Responsable de la Unidad de Transparencia, ni el Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca fundaron y motivaron el cambio de modalidad de entrega de dicha información. -----

- - - Por tanto, resulta procedente **requerir** a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca entregue la información requerida a través de la solicitud de información primigenia debiendo remitir a este órgano garante con copia de dicha información así como la notificación realizada a la parte recurrente de la misma; lo anterior a efectos de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada dentro del presente expediente de recurso de revisión en que se actúa. -----

- - - Por otra parte, se hace constar que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; ordenamientos jurídicos que adquirieron plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. -----

- - - En ese sentido, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar sus respectivos marcos normativos, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes conforme a la legislación vigente. -----

- - - En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número COBAO/UT/0204/2025, y su anexo, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 45, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante el treinta de junio de la anualidad antes mencionada, feneció el trece de agosto de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante sobre dicho cumplimiento feneció el dieciocho del mes y año citados con antelación; por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, dando respuesta a dicha resolución **más no su cabal cumplimiento;** por lo que se le insta a la servidora pública responsable para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las resoluciones, requerimientos y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, dese vista a la parte recurrente del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número COBAO/UT/0204/2025; signado por la licenciada Carmela Díaz Jiménez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; a efecto de dar respuesta a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante el treinta de

junio de la anualidad antes mencionada; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO. Se requiere** a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante la información faltante enunciada en el cuerpo del presente acuerdo, debiendo remitir a este órgano garante copia de la misma así como de la notificación practicada a la parte recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa; **apercibido que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - **QUINTO.** Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 297/25.

HERS/ccc

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

— Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
OFICIO DE CUMPLIMIENTO COBAO-UT-0204-2025 RRA 297-25.pdf	OFICIO DE CUMPLIMIENTO COBAO-UT-0204-2025 RRA 297-25	0.77 MB	1

— Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

— Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
18/08/2025 16:46	OFICIO DE CUMPLIMIENTO COBAO-UT-0204-2025 RRA 297-25.pdf		



Todos los derechos reservados

Contáctanos

-  Sistema Nacional de Transparencia
-  Transparencia para el Pueblo
-  Buen Gobierno
-  CONECTA 800 835 43 24

Información

- Aviso de privacidad
- Preguntas frecuentes

19/8/25, 10:48 a.m.

Plataforma Nacional de Transparencia

Glosario

Manuales de operación



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SUJETO OBLIGADO. COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
EXPEDIENTE: RRA 297/2025.
OFICIO No. COBAO/UT/0204/2025
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.**

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 18 de agosto de 2025.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

Lic. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ, en mi carácter de responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tal como lo tengo acreditado en autos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 97 y 98 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto comparezco para informar lo siguiente:

En cumplimiento al Considerando Quinto de la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictada dentro del recurso de revisión RRA 297/2025, formado con motivo de la solicitud de acceso a la información número 201179625000046, me permito anexar la siguiente documentación:

- a) Oficio número DAF/2023/2025 de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, signado por el Director de Administración y Finanzas de este Colegio.

Por lo anteriormente expuesto, a ustedes Integrantes del Consejo atentamente solicito lo siguiente:

PRIMERO: Se tenga al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca anexando la documental que en el escrito manifiesto, para que este órgano garante lo ponga a disposición del recurrente, lo anterior debido a que este sujeto obligado no cuenta con algún medio de contacto del recurrente para su legal notificación.

SEGUNDO: Se me tenga dando cumplimiento a la resolución de fecha ocho de julio del año en curso, dictado en el presente expediente y por lo tanto deje sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

ATENTAMENTE

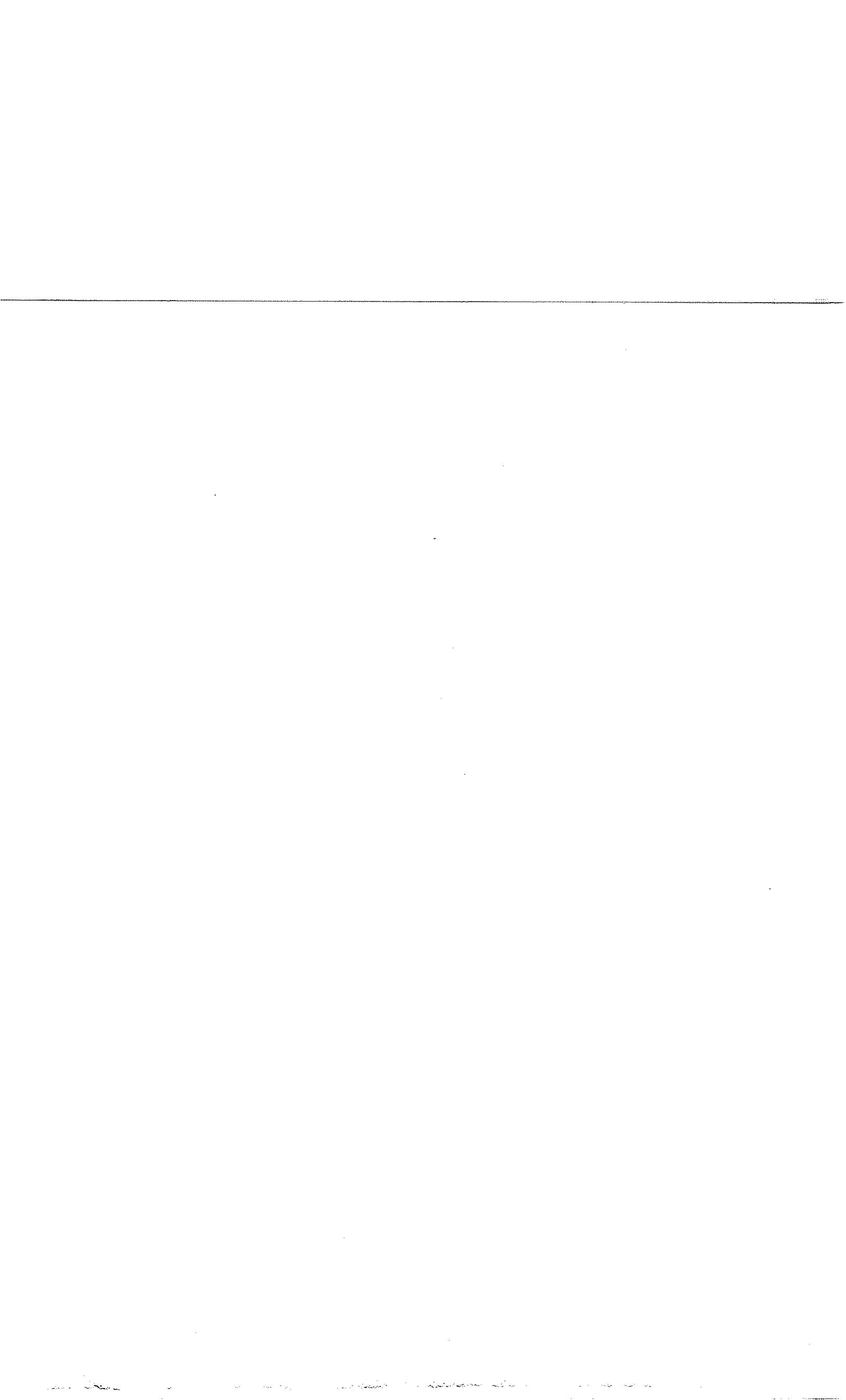
**LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

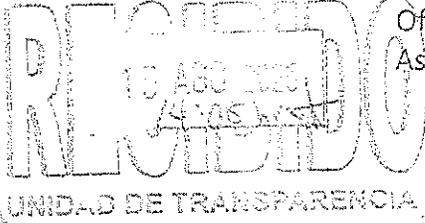
**COBAO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

 951 501 51 60

 www.cobao.edu.mx





Dirección de Administración y Finanzas
DAF/2023/2025
Solicitud recurso de revisión
201179625000046

Oficio No.
Asunto:

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; 14 de agosto de 2025.

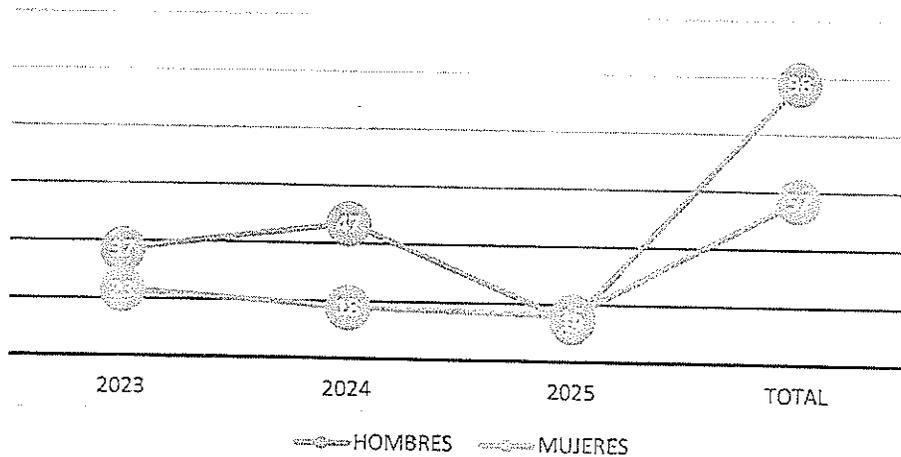
LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al oficio número COBAO/UT/194/2025 recibido con fecha 14 de agosto del presente año y en cumplimiento a la resolución de fecha 27 de junio de 2025, derivado de la Revisión RRA 297/2025, emitida originalmente por [REDACTED] en el Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201179625000046, se brinda la siguiente información de manera estadística con relación a lo solicitado, esto debido a que se están protegiendo los datos personales de los ex trabajadores.

RESUMEN ESTADISTICO DE FINIQUITOS POR AÑO

AÑO	TOTAL DE FINIQUITOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS POR AÑO
2023	21,940,502.01	37	23	60
2024	23,074,196.93	47	18	65
2025	19,978,544.22	14	16	30
TOTAL	56,730,702.55	98	57	155

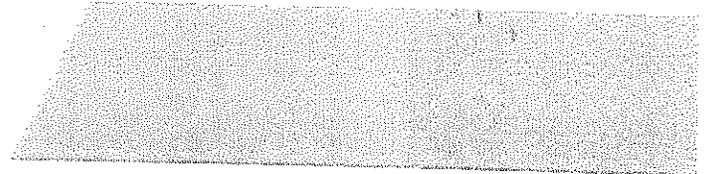
FINIQUITOS POR EJERCICIO



Av. Universidad No. 148, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, O.P. 71233

951 501 51 60

www.cobao.edu.mx





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2023, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Aunado a lo anterior y una vez proporcionada la información de manera estadística, se hace mención que en caso de requerir información más detallada, se pone a disposición para su consulta directa, en las oficina centrales ubicadas en Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani, Santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de lunes a viernes con un horario de 9 a 17 horas; lo anterior con fundamento en los artículos 129 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás aplicables.

Sin otro particular y agradeciendo su valioso apoyo, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.C.P.- Expediente
JVLSG/sjpr